

AUTO No. 05697

2921133

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

2014EE160821

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2014ER047561 del 19 de marzo de 2013**, el señor **JORGE HERNAN PINTO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.181.059, actuando en calidad de representante legal (suplente del principal) de la **sociedad AR CONSTRUCCIONES S.A.S., Nit. 900378893 – 8**, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Carrera 103 B No. 153 -85 (anden), barrio Tuna Baja, localidad de Suba, por que interfieren con la construcción del proyecto de vivienda Torre Imperial.

Que mediante radicado No. **2014ER82654 del 20 de mayo de 2014**, la señora **LUZ ANGELA SANDOVAL FRANCO**, quien manifestó ser Coordinadora de trámites de la sociedad AR CONSTRUCCIONES S.A.S., allego Copia de la Resolución resolución No. **16311 del 13 de mayo de 2014**, donde **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** concedió licencia urbanística No. 052 de 2014, en la modalidad de intervención del espacio público a favor de la sociedad AR CONSTRUCCIONES S.A.S., Nit. 900378893 – 8.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, realizó visita técnica el día 11 de junio de 2014, con el fin de atender dicha solicitud.



**AUTO No. 05697**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad.*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

**AUTO No. 05697**

Que respecto a lo anterior, el artículo 13, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)**”

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la sociedad **AR CONSTRUCCIONES S.A.S., Nit. 900378893 – 8**, Representada Legalmente por el Señor **MAURICIO ENTRENA MUTIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.205.951, en atención a la solicitud de autorización respecto de los individuos arbóreos emplazados en espacio público en la Carrera 103 B No. 153 -85 (anden), barrio Tuna Baja, localidad de Suba, por que interfieren con la construcción del proyecto de vivienda Torre Imperial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **AR CONSTRUCCIONES S.A.S., Nit. 900378893 – 8**, por intermedio de su Representante Legal el Señor **MAURICIO ENTRENA MUTIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.205.951, o por quien haga sus veces, en la calle 113 No. 7 - 80 piso 17 y/o 18 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de Existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la consignada en el formato de solicitud.



**AUTO No. 05697**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JORGE HERNAN PINTO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.181.059, representante legal (suplente del principal), de la sociedad **AR CONSTRUCCIONES S.A.S., Nit. 900378893 – 8**, en la calle 113 No. 7 - 80 piso 17 y/o 18 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de Existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la consignada en el formato de solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 24 días del mes de septiembre del 2014**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**  
SDA-03-2014-4542

**Elaboró:**

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C: 36725440 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 18/09/2014

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 23/09/2014

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 24/09/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 25 SEP 2014 ( ) días del mes de

del año (20 14), se notifica personalmente el contenido de Acto 5697/2014 al señor (a) Pedro Antonio Rivera P de Representante Legal en su calidad

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 79592607 de Bogotá T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no proceda ningún Recurso

EL NOTIFICADO [Firma]  
Dirección: Calle 113 # 7-80 Piso 18  
Teléfono(s): 6462333  
Hora: 2:40 PM  
QUIEN NOTIFICA: Blanca Jaca

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoyt 25 SEP 2014 ( ) del mes de

del año (20 14), se comunica y se hace entrega legítima, válida y completa del (la) Acto 5697 número de fecha 24-09-2014 al señor (a) Pedro Antonio Rivera Pacheco en su calidad de Representante Legal

identificado con Cedula de Ciudadanía No 79592607 de Bogotá T.P. No. \_\_\_\_\_ Total No. \_\_\_\_\_

Firma: [Firma] Hora: 2:40  
C.C.: 79592607 Dirección: Calle 113 # 7-80  
Fecha: 25-09-14 Teléfono: 6462333

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA [Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 SEP 2014: ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 \_\_\_\_\_), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA